



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establece y se da a conocer el logotipo e imagotipo de identificación de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO E IMAGOTIPO DE IDENTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/11/01
Publicación	2019/12/04
Vigencia	2019/11/01
Expidió	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHM)
Periódico Oficial	5763 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establece y se da a conocer el logotipo e imagotipo de identificación de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior un logotipo que dice: CDHM.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 102, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 BIS, 23-B Y 85-C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; 15° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos tiene como objetivo la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los Tratados Internacionales y las Leyes; ahora bien, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, es un Organismo Público, con autonomía de gestión y presupuestaria, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con relación a las características de los Organismos Constitucionales Autónomos tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como diversos autores han señalado que la "autonomía" implica también la autonomía normativa, que es la facultad para expedir las normas que los rigen; es así que la naturaleza de la Comisión permite la emisión de instrumentos que regulen su actuar, pero siempre dentro del marco jurídico vigente. Por ello, uno de los principales objetivos de esta Administración a mi cargo es precisamente la generación de instrumentos normativos que permitan dotar de certeza jurídica a quienes acuden al Organismo, así como ajustar y regular la actuación de los servidores públicos que integran la Comisión a los principios de legalidad y transparencia. De ahí la facultad que me



confiere el artículo 16, fracción II, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para formular los lineamientos generales a los que se sujetará las actividades de la Comisión.

Precisado lo anterior, es importante destacar que la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado deriva de una reforma a la Constitución Local por Decreto 222, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3590, de 03 de junio de 1992, que a su vez atendió a una reforma a la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992. Sin que pase desapercibido que desde 1989 por Acuerdo del Ejecutivo Estatal la Comisión fue erigida como organismo de participación ciudadana para la vigilancia del respeto a los derechos humanos.

No obstante, de una revisión a los diversos índices del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, publicados desde la creación de la Comisión –1989– hasta la fecha, no se encontró instrumento alguno que, de manera oficial, establezca el logotipo que utilizaba el Organismo, desconociendo inclusive el significado y valores que el mismo implica; razón que evidencia la necesidad de emitir el presente instrumento, que establezca, con precisión, el significado del logotipo de la Comisión y, con ello, los valores y principios que esta Administración pregona.

Destacando así, que en el ámbito corporativo, la identidad visual refleja la manifestación física de una marca; hace referencia a los aspectos visuales de la identidad de una organización, que se relaciona directamente con la historia o trayectoria de la empresa, los proyectos de la misma y su cultura corporativa. Incluye un logotipo que es la pieza fundamental para identificar porque condensa el significado de la entidad. La identidad visual existe desde siempre. La sociedad siempre ha estado estructurada y diferenciada, y han sido los signos externos los que lo han expresado. De la misma forma, en el sector público las administraciones de los tres niveles de Gobierno han utilizado distintas imágenes como forma de identidad visual, para comunicar los ejes rectores de su actuar, destacando así los valores y principios que las rigen.



En concordancia con ello, se ha determinado establecer de manera formal el logo de la Comisión, a efecto de acentuar el compromiso de este Organismo con la dignidad humana y la construcción de la paz. Considerando importante no sólo reconciliar al Organismo con los morelenses, sino también posicionarlo ante los sectores social, público y privado. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos es y debe ser una institución que surge para la defensa de los derechos humanos de todas las personas.

En ese orden, de manera adicional a la difusión de las funciones y competencia de la Comisión, esta Administración a mi cargo, comprometida con los derechos humanos, propone un cambio en la imagen institucional de este organismo –como se ha dicho– desde el interior, pero también hacia el exterior.

En tal virtud, el presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer a la población en general, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, Organismos Autónomos, los Gobiernos de los Municipios, Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, y demás autoridades, el nuevo logotipo de identificación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; formalizando así el logotipo del Organismo, primero, como símbolo del renacimiento de una Institución comprometida con la defensa de los derechos humanos de todas las personas, pero sobre todo de los grupos vulnerables que constantemente sufren abusos por parte de las autoridades, logrando reivindicar la confianza en este Organismo; y, en segundo lugar, como parte de la autonomía normativa de esta Institución, a efecto de abonar en la integración de un marco jurídico propio de la Comisión.

El propósito de generar un nuevo logotipo, como parte de la imagen institucional, es crear un vínculo favorable que otorgue identidad a toda persona que busca amparo en una institución defensora de los derechos fundamentales, lo que, a su vez, permitirá una mayor aceptación e identificación con la población.

El logotipo que se propone surge como parte de la lucha por promover y mejorar la dignidad, la libertad y los derechos de todos los seres humanos en el Estado;



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establece y se da a conocer el logotipo e imagotipo de identificación de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

compromiso de que esta Institución a mi cargo, requiere ingenio, creatividad, proactividad y persistencia en la promoción y defensa de los derechos humanos. Es importante resaltar además que en la construcción del imagotipo de esta Comisión, se consideró el logo ganador de la iniciativa denominada “Un Logotipo para los Derechos Humanos”, que tuvo como finalidad establecer un logo a nivel internacional para asociarlo con la defensa de los derechos humanos. Dicho logo combina la silueta de una mano con la de un ave, está concebido como aportación pacífica destinada a la promoción y defensa de los derechos humanos; fue presentado en el marco de la Asamblea General de la Organización de las Naciones el 23 de septiembre de 2011; y si bien, no resulta vinculante para los Estados, ni tampoco constituye resolución o recomendación alguna por parte de la Asamblea, también es cierto que esta Comisión se suma a la necesidad de crear identidad internacional en la defensa de los derechos humanos y recoge los esfuerzos de quienes participaron en esa iniciativa, por lo que en la creación de logo de este Organismo se recoge a la paloma para formar parte de la identidad de la defensa de los derechos humanos en la Entidad.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y SE DA A CONOCER EL LOGOTIPO E IMAGOTIPO DE IDENTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer a la población en general, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Autónomos, organismos de relevancia constitucional, los Gobiernos de los Municipios, Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como cualquier otra autoridad estatal o federal, el logotipo e imagotipo de identidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:



- I. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;
- II. Comisión, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;
- III. Imagotipo, al conjunto visual icónico-textual, formado por un símbolo y texto, que se encuentran claramente diferenciados, e incluso pueden ser empleados por separado, como representación de la Comisión;
- IV. Logotipo, al símbolo contenido en el imagotipo, mismo que se describe en el Artículo Tercero del Acuerdo;
- V. Presidente, a la persona Titular de la Comisión; y,
- VI. Tipografía, al modo o estilo en que un texto puede ser impreso.

ARTÍCULO TERCERO. El Imagotipo de la Comisión será una composición gráfica que comprende lo siguiente:

- I. Como símbolo, la imagen de una paloma con orientación a la derecha compuesto por los colores morado, amarillo, rosa y violeta;
- II. Las siglas CDHM en color morado y tipografía Avenir; y,
- III. El nombre de la Comisión en color rosa y tipografía Avenir.

El imagotipo de la Comisión con los elementos señalados, podrá ser usado de manera horizontal o vertical, como a continuación se inserta:



ARTÍCULO CUARTO. El imagotipo de la Comisión representa lo siguiente:



I. El símbolo es la presentación en alta abstracción de una paloma, que representa la paz, la bondad y la justicia, formada por módulos superpuestos con líneas totalmente orgánicas con una resaltada fluidez, evocando el movimiento y el sentimiento de libertad, misma que se dirige, principalmente, a todas aquellas personas o sectores con mayor vulnerabilidad, cuya defensa de sus derechos humanos es prioridad de esta Comisión, por lo que a través de la unión de esos módulos, el símbolo propone la integración de esas personas o sectores a la Comisión; y,

II. Los colores, en su conjunto, representan a todas las personas que buscan la construcción de un mejor Estado, a través de la defensa y difusión de los derechos humanos y desde los diversos ámbitos: social, público y privado.

De manera particular cada color significa lo siguiente:

a) Morado: Representa a la dignidad humana como principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, reconocido en el artículo 1° Constitucional. La dignidad la posee todo hombre y mujer sin importar: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, apariencia física, características genéticas, condición migratoria, embarazo, lengua, idioma, identidad o filiación política, antecedentes penales o cualquier otro motivo. Todas y todos merecen igualdad de derechos, la Comisión velará porque su dignidad sea respetada y protegida integralmente sin excepción alguna;

b) Amarillo: Este color, que se relaciona con el sol y la luz, simboliza amabilidad, calidez, positividad, alegría, esto como compromiso de la Comisión en los servicios que brinde a las personas que acudan a ella, transmitiendo a su vez, la confianza de que sus peticiones serán atendidas;

Rosa: Este color simboliza inocencia, delicadeza y fragilidad, representa a las personas o grupos vulnerables, a fin de que se sientan identificados con la



Comisión, seguros de que en ella tendrán siempre un lugar confiable para la defensa y protección de sus derechos; y,

d) Violeta: Este color simboliza la justicia, como parte de uno de los objetivos principales de la Comisión, esto es, de que a través del ejercicio de sus facultades se logrará la observancia, protección o restitución de los derechos humanos, teniendo como fin máximo la justicia.

ARTÍCULO QUINTO. El logotipo o imagotipo de la Comisión deberá ser empleado en las credenciales de identificación del personal, parque vehicular, equipo, instalaciones, documentos, utensilios, credenciales, papelería, uniformes, tarjetas de presentación, materiales de difusión, y demás recursos materiales de la institución, según se determine por el Presidente, la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Administrativa de la Comisión.

El uso del logotipo o imagotipo debe hacerse de manera proporcional y sin deformar o desproporcionar los elementos que lo conforman.

ARTÍCULO SEXTO. Con independencia de los colores a que refiere el artículo cuarto del Acuerdo, el personal de la Comisión podrá imprimir y usar a un solo tono el logotipo o imagotipo de la Comisión, según lo determine el Presidente, la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Administrativa de la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al personal de la Comisión, a efecto que el imagotipo sea utilizado e insertado en todos los documentos oficiales que se expidan con motivo del cumplimiento de las atribuciones que legalmente han sido conferidas a la referida Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO. Queda prohibido el uso del logotipo o imagotipo de la Comisión para fines personales o ajenos a los previstos en el presente Acuerdo. Para su impresión y uso deberá mediar autorización de la Comisión o su



participación en eventos, actos a cargo de instituciones públicas, privadas o sociales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para efectos de difusión.

SEGUNDA. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su emisión, con independencia de la publicación a que hace referencia la Disposición Transitoria que antecede.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos haga del conocimiento el contenido de este Acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 01 días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE
LICENCIADO RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.